

TULUM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. SANTO PECH CAHUICH, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DEL BIENE ARRENDADO QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICA Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

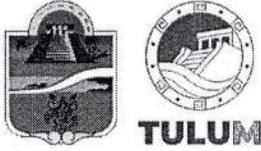
I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.", de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el Sr. Ignacio Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

**1.6** Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le otorga la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 5, fracción I y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Méndez, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo,

**1.8** Que el C. Santiago Pech Cahuich, asiste a los antes mencionados en su carácter de Secretario Particular del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, de conformidad con el artículo 16, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

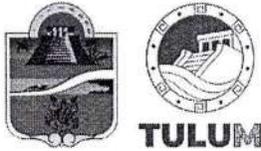
**1.9** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEYF/OPF/001/BIS-4/2022, de fecha tres de enero del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacquelin Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.", de fecha seis de enero del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NÚMEROS QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and a checkmark on the right margin.



I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.12 Que es el marco de la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día tres del mes de enero del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **licitación pública nacional**, para contratar el **"ARRENDAMIENTO PÚBLICO SI OPCIÓN A COMPRA DE PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD PARA LA DELEGACIÓN PUNTA ALLEN, MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ARR02-OM-2022 (con Reducción de Plazos)**, mediante el **Acta de Licitación** de fecha catorce de enero del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

**II. "LA ARRENDADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 10,871, Volumen 201, de fecha 23 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 2, con adscripción en el Municipio de Tlapala del Estado de Tabasco, en la cual se constituyó la sociedad denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, bajo el número 1494, del Libro General de Entradas, a Folios 9908 al 9918, del Libro de Duplicados Volumen 106, anotado en el tomo 65 Vuelta, del Libro Primero, Tomo VIII.

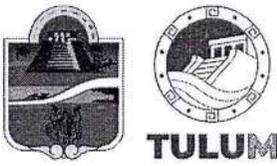
Su Apoderado **[REDACTED]**, fue designado mediante la Escritura Pública número 48, 257, Volumen DCLXXVII, de fecha 11 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número Siete, actuando en el Protocolo de la Notaria Número

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT:EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



27 (Veintisiete), de la ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco; bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**11.2** Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 10,871 anteriormente descrita, siendo lo más importante para el objeto que nos ocupa:

*comprar, vender, distribuir, consignar, mediar, otorgar servicio y negociar en cualquier manera, con maquinaria y equipo eléctrico, plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, motobombas y medios de transferencia y sus refacciones...*

Asimismo, la persona moral en comento, en su Constancia de Situación Fiscal, refirió entre otras actividades a dedicarse a,

*Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.*

**11.3** Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el arrendamiento del bien objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

**11.4** Bajo protesta de decir verdad y apegada de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, declara que cuenta con la capacidad, disponibilidad y medios requeridos para dar en arrendamiento el **"BIEN"** objeto de este contrato a **"EL MUNICIPIO"** y que no existe impedimento alguno para la celebración de este documento, con las siguientes cantidades:

CANTIDAD.	CONCEPTO.
01. Pieza.	PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD CON CASE ACUSTICA COLOR ROJO INSONORA, MODELO HFW- 550 T6 INSON 60 HZ-220V 37V M5. MOTOR YANMAR 5622 A DIÉSEL, MARCA HIMOINSA, TRIFASICO, POTENCIA ES 45.8 KW, FACTOR DE POTENCIA 0,8 COS F, INTENSIDAD 1.625,1/2.815,2 A. PESO 305 kg, DIMENSIONES 4.50X1.80X2.34M, CON NÚMERO DE SERIE 211004398, CON NÚMERO DE CÓDIGO "211004398".

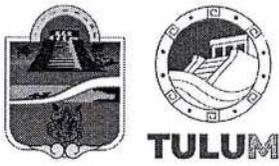
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO AGEN 005/2022

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.





MUNICIPIO DE TULUM"; que forma parte del Municipio de Tulum, durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	MONTO
PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD PARA LA DELEGACIÓN PUERTO ALIEN, CON CAPACIDAD 550 KW CON CASETE ACUSTICA MODELO HFW- 550 T6 INSONORIZADO MARCA HIMONSA.	1	\$1,956,000.00

SUB TOTAL	\$1,956,000.00
I.V.A.	\$312,960.00
TOTAL	\$2,268,960.00

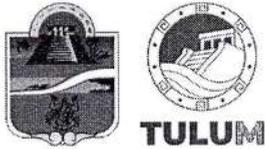
ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es por la cantidad de **1,956,000.00 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$312,960.00 M.N. (SON: TRECIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo un monto total por la suma de **\$2,268,960.00 (SON: DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

**TERCERA. - ANTICIPO.** - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.", de fecha seis de enero del 2022.



TULUM

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el pago por la prestación del servicio para amortizar la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, será realizado en parcialidades acorde al siguiente calendario de pagos:

PARCIALIDADES	MES	MONTO CON I.V.A.	FECHA
PRIMERA	ENERO	\$ 98,650.43	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO
SEGUNDA	FEBRERO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO
TERCERA	MARZO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL
CUARTA	ABRIL	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO
QUINTA	MAYO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE JUNIO
SEXTA	JUNIO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO
SÉPTIMA	JULIO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE AGOSTO
OCTAVA	AGOSTO	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE SEPTIEMBRE
NOVENA	SEPTIEMBRE	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE
DÉCIMA	OCTUBRE	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE
DÉCIMA PRIMERA	NOVIEMBRE	\$ 197,300.87	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE
DÉCIMA SEGUNDA	DICIEMBRE	\$ 197,300.87	15 DE DICIEMBRE

TOTAL: **\$2,268,960.00**

Por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá pagar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previa validación del ciudadano Santiago Pech Cahuich, Secretario Particular del Presidente Municipal, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

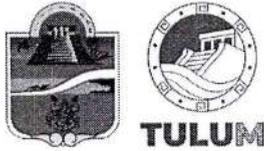
**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a thick black bar, and several checkmarks and scribbles below.



**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:**

REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A.  
DE C. V.

**CUENTA No.:**  
**CLAVE INTERNA BANCARIA:**  
**INSTITUCIÓN BANCARIA:**  
**No. - DE SUCLASIA:**  
**PLAZA.**



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior. La misma se menciona en la cláusula segunda.

**QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO. - "LAS PARTES"** acuerdan que la entrega de la unidad descrita con anterioridad, se hará de manera inmediata a la firma del presente Instrumento Jurídico, en el lugar que indique la Secretaría Particular del Municipio de Tulum.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se levanta una constancia de entrega en donde se hará constar la calidad del bien que se entrega por parte de **"LA ARRENDADORA"** y se recibe por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".** - Ésta se obliga y compromete a arrendar lo contratado, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

Queda prohibido a **"LA ARRENDADORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

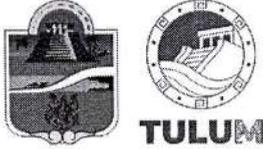
**SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del presente Instrumento, y el Arrendamiento será durante el periodo comprendido del **día 06 (seis) del mes de enero del año 2022 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-GROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT.EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



TULUM

**OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE TULUM Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**NOVENA. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO"**, señala que el **SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SANTIAGO PECH CAHUICH**, es el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"LA ARRENDADORA"** no cumplan con su propuesta, así mismo elaborará los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integrada en dicho soporte.

**DÉCIMA. - MANTENIMIENTO.** **"LA ARRENDADORA"** se compromete a proporcionar mantenimiento consistente en reparaciones menores y el servicio de lubricación, cambio de aceite, filtros de combustible y agua cada 400 horas de operación, en caso de fallo del generador eléctrico, **"LA ARRENDADORA"** deberá sustituir el generador a no más tardar los 10 días naturales, en caso contrario **"LA ARRENDADORA"** pagará una indemnización a **"EL MUNICIPIO"** por un valor del 15% del monto total del contrato I.V.A. incluido.

**DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN.** Al término del presente contrato de arrendamiento, **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver el bien arrendado a **"LA ARRENDADORA"**, libre de todo gravamen, limitación de dominio o algún ordenamiento jurídico, en el domicilio o en el lugar que fueren contratados por parte de **"LA ARRENDADORA"** o en donde **"LAS PARTES"** se pongan de acuerdo previa Acta que se levante para tal efecto, en el estado o condiciones que **"EL MUNICIPIO"** las recibió, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso de destino normal.

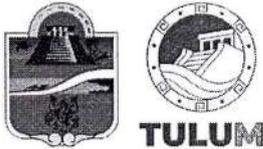
**DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.** En caso de que el personal designado para la supervisión del bien objeto del arrendamiento contratado, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"LA ARRENDADORA"**.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relativos a Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de **"EL MUNICIPIO"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



TULUM

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a "LA ARRENDADORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir del día que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato, se otorgará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado no tendrá efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de quien continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual se indique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro convenio, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

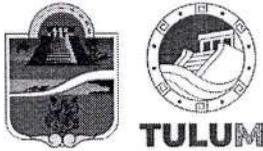
**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.", de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-GROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO A CTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks on the right margin.



TULUM

servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA PROVEEDORA"** acuerda que si en algún momento de la vigencia del contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una suma correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA ARRENDADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA ARRENDADORA"** y terceras personas.

**"LA ARRENDADORA"** conviene que el personal reportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

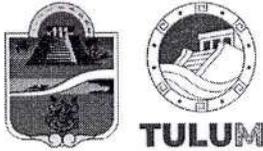
**DÉCIMA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cuando sea necesario, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.7 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que parcial o totalmente realice **"LA ARRENDADORA"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA ARRENDADORA"** no podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



TULUM

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA ARRENDADORA"**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionan son tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán únicos y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

**"EL MUNICIPIO"** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y contenido del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"**.

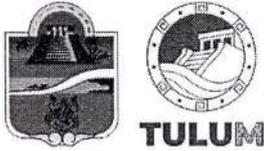
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. -** Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V."**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT:EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



TULUM

**“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de ellas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA ARRENDADORA”** renuncia a su fuero por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y veradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia se firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los 06 (seis) días del mes de enero del año 2022.

“Por el Municipio”

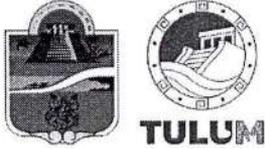
  
C. Marciano Dzul Caamal  
Presidente Municipal

  
C. Diego Gastón Trejo  
Tesorero Municipal

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.”**, de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

**VERSIÓN PÚBLICA**



Área Requirente del Arrendamiento.

Lic. Bernardo Antonio Miranda Miranda  
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales  
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

C. Santiago Pech Cahuich  
Secretario Particular del Presidente Municipal

**VERSIÓN PÚBLICA**



Representante Legal de la Persona Moral  
"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V."

TULUM

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/LPN/005/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. de C.V.", de fecha seis de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03